

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **GUITIRIZ**

ID: 588

- exp: 35/75

N° 50.000 } 71
72

N° Monte: 10

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE S. ESTEBAN "

COMUNIDAD PROPIETARIAVECINOS DE S. ESTEBAN DE PARGA (P.^a)**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	22	10.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

375

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 25 de Agosto de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE SAN ESTEBAN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SAN ESTEBAN" expediente Nº 35/75, del ayuntamiento de Guitiriz, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de marzo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación del monte "DE SAN ESTEBAN", designando como Instructor al Vocal, D. Carlos Fraga Carreira, Notario.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación 35/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Guitiriz, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE SAN ESTEBAN", de 375 has, sito en la parroquia de San Esteban de Parga; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE SAN ESTEBAN"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE SAN ESTEBAN", sito en la parroquia de San Esteban de Parga, del ayuntamiento de Guitiriz, figura e incluido dentro del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guitiriz, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE SAN ESTEBAN", la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 90, correspondiente al día 19 de abril de 1975, y en el tablón de Anuncios del ayuntamiento de Guitiriz, según certificación del Secretario del mismo de 23 de abril de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de abril de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE SAN ESTEBAN", sito en la parroquia de San Esteban de Parga, no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1966 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de procedimiento aplicación,

CONSIDERANDO - Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal,

con capacidad y legitimación para ello, habéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 12 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1 del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE SAN ESTEBAN", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Guitiriz, como por la Administración Forestal, u en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido en el que unánimemente se reconocen con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte, todos los vecinos de la parroquia de San Esteban de Parga, del ayuntamiento de Guitiriz.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE SAN ESTEBAN", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE SAN ESTEBAN" como se describe en el expediente 35/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de San Esteban de Parga, del ayuntamiento de Guitiriz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE SAN ESTEBAN", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow the text. The signatures are in cursive and include names like "M. de la Torre", "C. de la Torre", "J. de la Torre", and "J. de la Torre". There are also some stamps and initials, including "J. de la Torre" and "J. de la Torre".]

Prov.*	Munic.*	Consuudad Prop.*	N. monte
LU	22	10	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de SAN ESTEBAN DE PARGA estan situados al S.O. del término parroquial formados por varias parcelas independientes de los valles que bajan a los rios de Mariz, Ladruil y Parga. Las parcelas más importantes son las de las lomas de Croa y Pelegrin que suben hacia el S.O., con pendientes relativamente fuertes y altitudes que llegan a los 568 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carrro desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera local de la estación de Parga a monte da Valiña.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, la de todas las parcelas que figuran en el plano de 1.2, es de 375 Has., obtenida mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N.º monte
LU	22	10	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Términos de la parroquia de San Juan de Lagostelle por el río Barreiro; términos de la parroquia de Becin, por el río Ladruil, río Parga y Rego do Porco; y términos de la parroquia de Trasparga.
- E.- Términos de la parroquia de San Brijomé de Parga por el río Parga y Rego de Portofontao.
- S.- Términos y montes de la parroquia Santa Leocadia de Parga y término municipal de Friol.
- O.- Montes de la parroquia de Villar y términos y montes de la parroquia de Mariz.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo las parcelas de monte, las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia puede describirse empezando por el E.N. en Ponte Barreiro. Desde aquí divide en dirección resultante O.E con términos de la parroquia de San Juan de Lagostelle por el río Barreiros aguas abajo, con la parroquia de Becin, por los ríos Ladruil y Parga aguas abajo hasta Casilla de Cantillon, de donde sube al Rego do Porco y por este arriba a sube a Pena Moscosa. Aquí entra el término de la parroquia de Trasparga, con la que baja hacia el E. por Fonte Cerdado al Ponte dos Blancos, ya en

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	22	10	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

el río Pequeño, por este abajo llega al río Parga. Por el E. divide con término de ^San Breijome de Parga subiendo de N a S. por el río Parga y por el Rego de Portofontao hasta Gareu. Aquí entra por el S. el término de la parroquia de Santa Leocadia de Parga, con la que sigue hacia el S.O. cruzando por Croa y Raxacendas hasta Pena do couso, donde empieza a dividir con montes de la parroquia de Miraz del municipio de Friol, por cuya mojonera sigue hacia el O. hasta llegar cerca de Fraguas. Por el O. divide con la parroquia de Villar, primero en dirección N.O. cruzando por Roxida y subiendo al alto de Croa, donde toma dirección S.N. cruzando hasta Pelegrin. Aquí entra la parroquia de Mariz, con la que cruza de S. a N. hasta Ponte Barreiro donde se comenzó:

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido zonas de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde exista seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

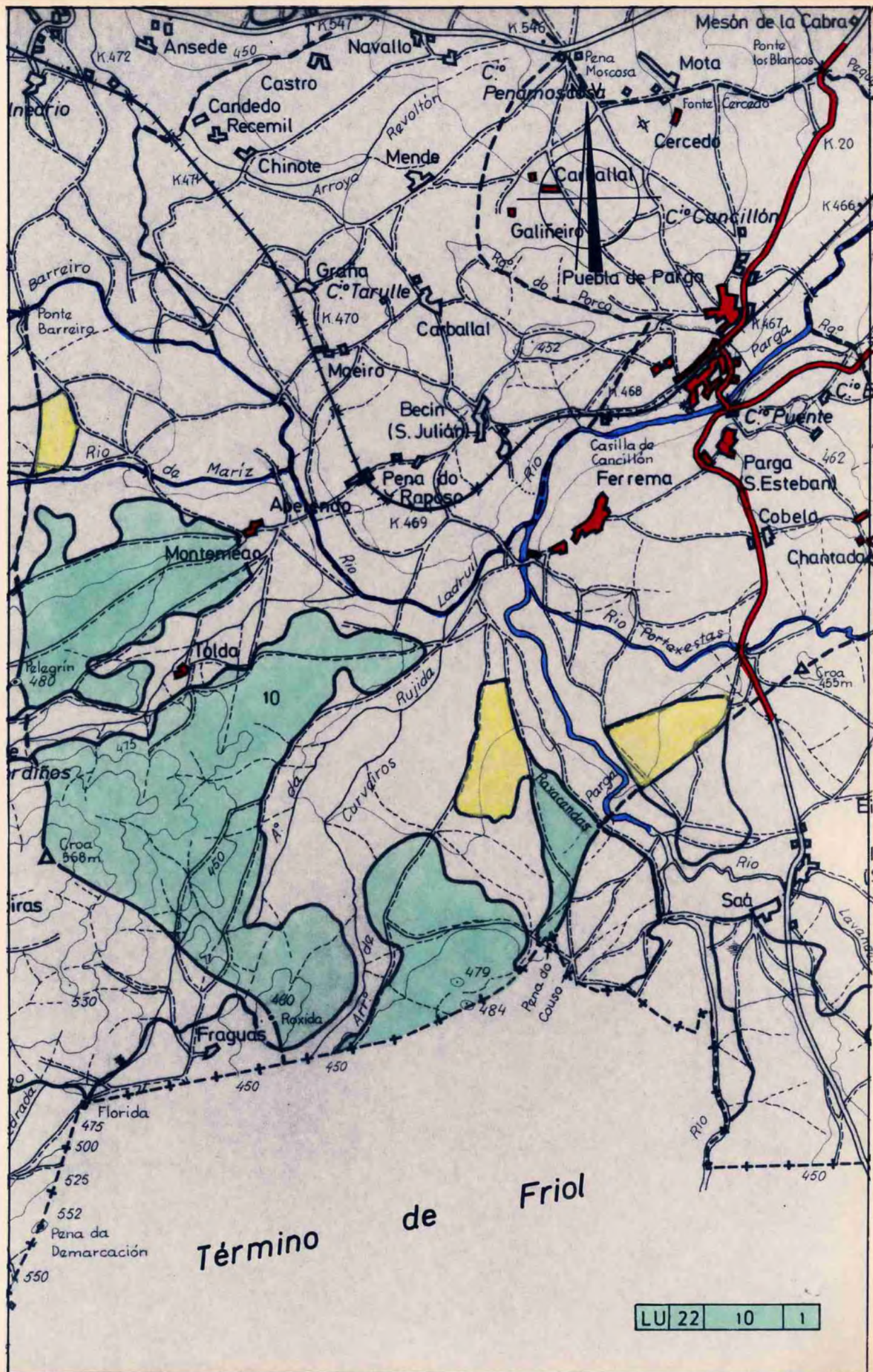
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	22	10	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

Si estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, sería necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios de tal calificación.





Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

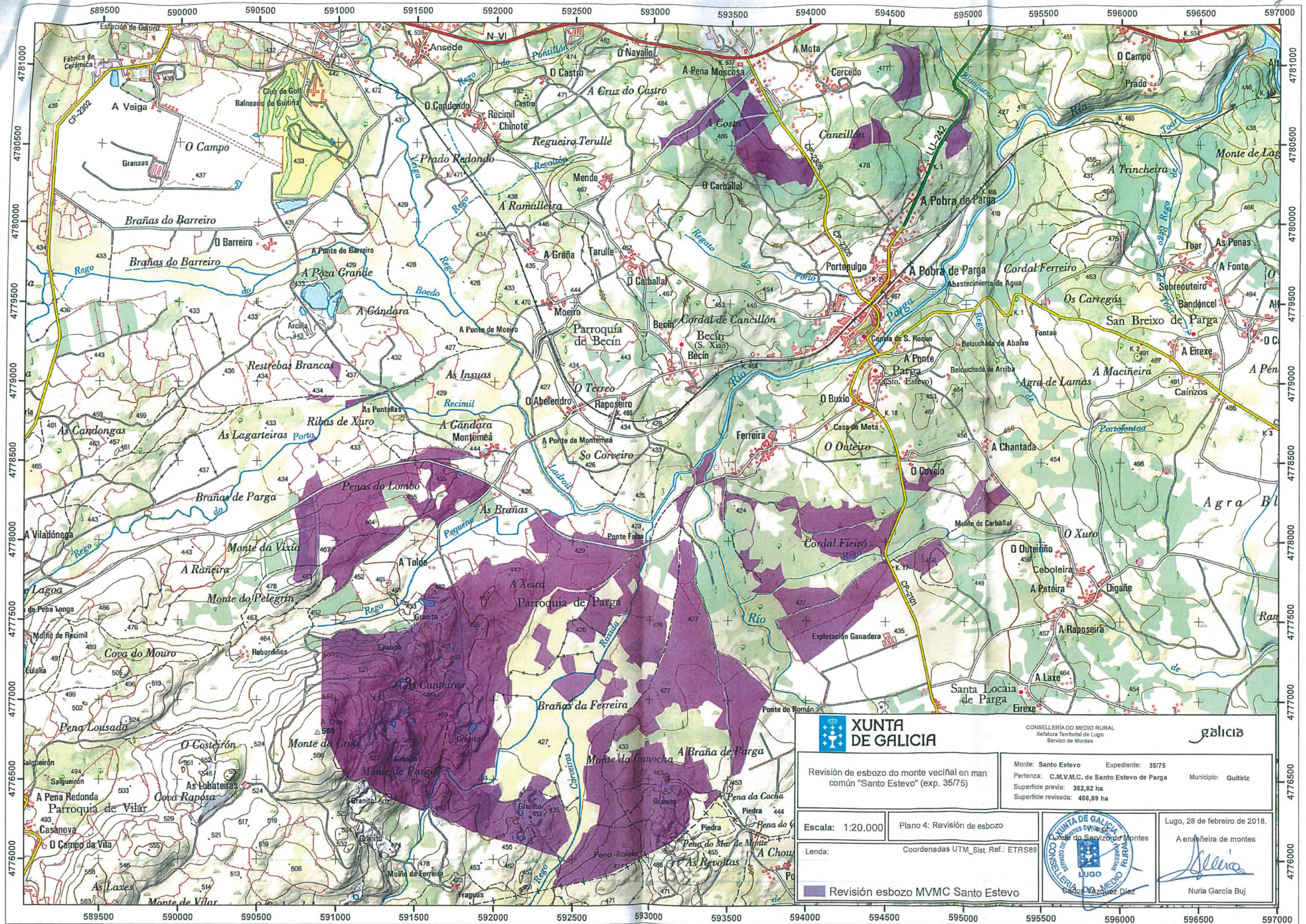
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte DE SANTO ESTEVO, (expediente 35/75), pertencente aos veciños da parroquia de SANTO ESTEVO DE PARGA, do concello de GUITIRIZ, clasificado polo Xurado con data 25 de agosto de 1975. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 26 de xuño de 2017, tivo entrada escrito presentado por Celestino Fernando Roca Arenas, como representante da comunidade, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que adxunta. Esta solicitude foi modificada e completada con datas 25 de outubro de 2017 e 19 de febreiro de 2018. Con data 28 de febreiro de 2018, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (nº 46/17) para o monte DE SANTO ESTEVO, quedando o monte cunha superficie de 456,89 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Revisión de esbozo do monte veciñal en man
común "Santo Estevo" (exp. 35/75)

Monte: Santo Estevo Expediente: 35/75
Pertenza: C.M.V.M.C. de Santo Estevo de Parga Municipio: Guitiriz
Superficie previa: 382,82 ha
Superficie revisada: 456,89 ha

Escala: 1:20.000

Plano 4: Revisión de esbozo

Lenda:

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

Revisión esbozo MVMC Santo Estevo



Lugo, 28 de febreiro de 2018.

A enxeñeira de montes

Nuria García Buj